

Responsabilidad social empresarial: ¿obligación o potestad?

Los venezolanos reclaman un sector empresarial más comprometido con la solución de los problemas sociales. Por tal motivo, las diversas leyes que imponen obligaciones de carácter social pueden convertirse en oportunidades para potenciar la actuación socialmente responsable de las empresas.

Rosa Amelia González y Carmen Cecilia Mayz

AQUELLA TARDE, LUIS Y MIGUEL, residentes de San José, localidad más cercana a una de las plantas de la Corporación de Alimentos de Venezuela (CAV), discutían airadamente. El fin de semana anterior la directiva de CAV había inaugurado un dispensario médico y los vecinos no lograban ponerse de acuerdo sobre la naturaleza de esa acción. Miguel sostenía que la empresa había hecho esa inversión porque estaba obligada por la ley y Luis, empleado de la compañía, afirmaba que era una iniciativa totalmente voluntaria.

Esta situación hipotética se ha repetido muchas veces con personajes y empresas reales. En un ambiente muy regulado como el que caracteriza a la Venezuela de hoy, mucha gente está convencida de que las iniciativas sociales de las empresas son respuestas a disposiciones establecidas en las leyes y no acciones autónomas y voluntarias. De ser así, habrá que revisar el concepto mismo de responsabilidad social empresarial (RSE) que plantea, como señala por ejemplo la Comunidad Económica Europea (2001), la «integración voluntaria por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores: accionistas, proveedores, clientes, trabajadores, gobiernos y comunidades locales». Cabría preguntarse entonces, ¿está regulada la actuación social de las empresas en Venezuela? Si es así, ¿cómo?

Mandatos legales

En Venezuela no existe una ley específica de responsabilidad social que obligue a las empresas a emprender el tipo de iniciativas que normalmente se asocia con ese concepto. Esto significa que, hasta ahora, las experiencias conocidas de empresas que contribuyen a causas sociales muy diversas son voluntarias y autónomas. No obstante, en años recientes se han aprobado algunas leyes que imponen a las empresas cumplir requisitos que bien podrían interpretarse como «obligaciones» sociales, aunque es posible citar ejemplos de organizaciones que habían tomado antes la iniciativa en esa dirección.

Ley para las personas con discapacidad

Esta ley, promulgada el 5 de enero de 2007, obliga a las empresas privadas a incorporar a sus nóminas personas con discapacidad permanente, en una proporción no inferior al cinco por ciento del total de los trabajadores.

Se consideran personas con discapacidad las sordas, ciegas y sordociegas, las que tienen disfunciones visuales, auditivas, intelectuales o motoras de cualquier tipo, las que padecen alteraciones de la integración y la capacidad cognoscitiva, las de baja talla, las autistas, las que combinan algunas de las disfunciones o ausencias mencionadas y quienes padezcan alguna enfermedad o trastorno discapacitante científica, técnica y profesionalmente, de acuerdo con la Clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud, de la Organización Mundial de la Salud.

Los empleadores deben informar semestralmente al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y al Instituto Nacional de Estadística el número de discapacitados empleados, su identidad, el tipo de discapacidad y la actividad que desempeña cada uno. Los empleadores que no cumplan la cuota de empleo serán sancionados con una multa de cien a mil unidades tributarias (UT), en tanto que quienes no efectúen las notificaciones semestrales serán objeto de multa de treinta a sesenta UT. Mucho antes de que se pusiera en vigencia esta ley, varias empresas, por iniciativa propia, habían incorporado personas con discapacidad a sus nóminas de empleados.

Alianza empresas-Asodeco

La Asociación para el Desarrollo de Educación Especial Complementaria (Asodeco) es una ONG creada en 1985 para formar personas con algún tipo de discapacidad, tanto física como intelectual. La asociación lleva adelante el programa Empleo con Soporte creando Independencia, que permite a las personas con discapacidad integrarse en el mercado de trabajo.

Andrés Salas, coordinador de la Unidad de Integración Laboral de Asodeco explica: «Hemos logrado ingresar al mercado de trabajo a muchos jóvenes y hoy en día nos acompañan más de treinta empresas». Asodeco cuenta con el apoyo de empresas integradoras y patrocinadoras: «Las empresas integradoras son las que ofrecen trabajo a personas con discapacidad; es decir, integran a su nómina los jóvenes que ayudamos a capacitar. Entre ellas se encuentran McDonald's, Hotel Meliá, Procter & Gamble, Laboratorios Lilly y Chipi's». Agrega que hay empresas que también se encargan de becar a los muchachos que no pueden pagar su estadía en esta institución.

Fuente: Edición especial «Responsabilidad Social Empresarial», *Alianza Social Venamcham*, Agosto, 2006.

Ley orgánica de ciencia y tecnología

Esta ley, publicada en *Gaceta Oficial* el 3 de agosto de 2005, obliga a las empresas a aportar anualmente un porcentaje de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional a las actividades consideradas «aporte e inversión en ciencia, tecnología e innovación». Los aportes de las empresas van desde 0,1 hasta dos por ciento de los ingresos brutos, dependiendo del tipo de empresa y el tipo de actividades que realiza. El mayor porcentaje corresponde a las empresas que se dedican a la explotación y comercio de hidrocarburos y gas.

Entre las actividades consideradas «aporte e inversión en ciencia, tecnología e innovación» figuran varias que tradicionalmente han formado parte del portafolio de inversión social de las empresas:

- Organización y financiamiento de cursos de formación, actualización y capacitación tecnológica en el país.
- Fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo, así como postgrados, maestrías, doctorados o equivalentes en universidades o instituciones de educación superior en el país.
- Financiamiento de becas para estudios técnicos, de mejoramiento, capacitación, actualización y de postgrado.
- Programas permanentes de actualización del personal de la empresa con participación de universidades.
- Financiamiento de tesis de postgrado y pasantías de investigación de estudiantes de educación superior en universidades o en empresas o centros de investigación y desarrollo.

Algunas empresas del sector financiero desarrollan, desde hace varios años, programas de este tipo en el marco de sus políticas de responsabilidad social en materia educativa.

Los bancos y la educación

A partir de 1998 los bancos venezolanos comenzaron a incluir aportes sociales en sus visiones corporativas. Así, se crearon las fundaciones Provincial y Venezuela, y Banesco emprendió su trabajo con los socios sociales. El Banco Mercantil, con su Consorcio Inversionista (CIMA), había creado su fundación una década antes.

Entre los socios sociales de Banesco destacan la Asociación Venezolana de Educación Católica, y Fe y Alegría, que en 2004 recibió un fideicomiso de diez millardos de bolívares destinado a apoyar la creación de los institutos universitarios Jesús Obrero. En los años ochenta, el primer beneficiario de Banesco fue el programa Acude, que recibió también el apoyo del Banco Consolidado y el Grupo Cisneros. El programa emblemático del Banco Provincial es el Proyecto Papagayo, que promueve la lectura y la creación literaria en estudiantes de sexto grado de los planteles públicos.

El Banco Mercantil dedica más del cincuenta por ciento de su presupuesto de RSE a la educación. Mantiene un programa de becas a estudiantes de escasos recursos en distintas universidades del país y un programa de créditos educativos en condiciones preferenciales para estudiantes de pregrado y posgrado. Su programa estrella es Ponle cariño a tu colegio, que ejecuta desde hace más de veinte años con la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE). El Banco de Venezuela ofrece el programa Universia, que maneja más de veinte convenios con universidades del país para el otorgamiento de créditos preferenciales a estudiantes, entre otros servicios y beneficios.

Fuente: «Los bancos apuntan a la educación». *Producto Online*. No. 247, junio 2004.

Ley orgánica contra el tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes

Según esta ley, en vigencia desde octubre de 2005, las empresas privadas que ocupen cincuenta o más trabajadores deben destinar uno por ciento de su ganancia neta anual a programas de prevención integral social contra el tráfico y el consumo de drogas ilícitas, dirigidos a sus trabajadores y su entorno familiar; de ese porcentaje, el 0,5 por ciento debe dirigirse a programas de protección integral a favor de los niños y adolescentes. Los grupos económicos deben pagar esta contribución de forma consolidada.

El incumplimiento de este aporte es sancionado con una multa de entre 60 y 170 UT; en caso de que el infractor no cancele la multa en el término establecido, la sanción se convierte en arresto a razón de un día por el equivalente a dos UT. La ley establece que los programas de prevención integral social pueden ser desarrollados solamente por las personas naturales especializadas en la materia o por las compañías, fundaciones o asociaciones civiles dedicadas a esta labor y registradas en la Oficina Nacional Antidrogas.

En 1995, mucho antes de que esta ley entrara en vigencia, por iniciativa privada fue creada la asociación civil Alianza para una Venezuela sin drogas. Con la colaboración

Alianza para una Venezuela sin drogas

La Alianza fue fundada en 1995, por iniciativa del sector privado, con el objeto educar a los ciudadanos sobre el peligro del uso de las drogas, a fin de disminuir el consumo y proteger a la sociedad de los males asociados con esta epidemia mundial.

Gracias al concurso de los medios de comunicación, la Alianza difundió en 2004 quince comerciales de televisión elaborados con la participación de unos treinta creativos de las más importantes agencias de publicidad del país: Publicis 67, Lowe-Concept, McCann-Erickson, TBWA, FCB, Nucorpa y Nölck Fisher Americas. Mediante campañas como la tarjeta de crédito Banco de Venezuela/Grupo Santander Alianza para una Venezuela sin Drogas, por cada consumo realizado la organización recibe un aporte para el financiamiento de sus actividades.

Fuente: «Creatividad social». *Producto Online*. No. 247, junio 2004.

de varias empresas privadas, esta asociación llevó adelante importantes campañas para el combate y la prevención del uso de drogas.

Incentivos, no mandatos

La experiencia internacional muestra que, cuando los gobiernos están interesados en la participación del sector privado en la búsqueda de respuestas a las necesidades sociales, muchas veces optan por crear incentivos en lugar de recurrir a la vía coercitiva. Ello explica por qué alrededor del mundo las legislaciones impositivas suelen permitir la deducción de algún porcentaje de las erogaciones efectuadas con fines sociales, del pago del impuesto sobre la renta a las personas jurídicas y naturales.

La Ley de impuesto sobre la renta (ISLR) venezolana permite deducir de la renta bruta las liberalidades efectuadas en cumplimiento de fines de utilidad colectiva y responsabilidad social del contribuyente, tanto en el caso de gastos directos como de contribuciones hechas a favor de instituciones o asociaciones que no persigan fines de lucro (artículo 27). Tales liberalidades deben contribuir a objetivos benéficos, asistenciales, religiosos, culturales, docentes, artísticos, científicos, tecnológicos, deportivos, de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, o mejoramiento de los trabajadores urbanos o rurales. Puede deducirse diez por ciento, cuando la renta neta del contribuyente no exceda de 10 mil UT y ocho por ciento, por la porción de renta neta que exceda de 10 mil UT. Las empresas que se dedican a actividades de hidrocarburos y conexas pueden deducir uno por ciento de la renta neta.

Si se comparan estos incentivos con los establecidos en otros países —como España, donde es posible deducir el 35 por ciento de los aportes que realizan las empresas a sus fundaciones, Estados Unidos donde se permite deducir hasta el cincuenta por ciento de las donaciones a entidades sin fines de lucro, o Australia y México, donde no se establece

un límite a las deducciones a instituciones sin fines de lucro (Irrarázaval y Guzmán, 2000)— se entiende por qué el 48 por ciento de las empresas consultadas en una encuesta realizada en el año 2000 encontró irrelevante el efecto de los beneficios fiscales en la acción social de las empresas (Alianza Social, 2000). Más aún, el trece por ciento considera que la legislación tributaria venezolana dificulta las donaciones de las empresas, lo cual es consistente con algunos cálculos según los cuales a un empresario venezolano podría resultarle más oneroso realizar alguna donación que no hacerla (Leza Betz, 1999).

Todo esto indica que, en Venezuela, la disposición de las empresas a participar o propiciar una iniciativa social no responde a la existencia de incentivos fiscales por la vía del impuesto sobre la renta. Sin embargo, la situación podría ser distinta en el caso de las liberalidades o donaciones a favor de los programas o las entidades de protección y atención de niños y adolescentes. Para estos casos, la Ley orgánica de protección al niño y al adolescente establece la posibilidad de deducir de la renta bruta el doble de los porcentajes contemplados en la Ley de ISLR.

Además de incentivos fiscales, los gobiernos pueden recurrir a incentivos a proveedores y contratistas del Estado. Ejemplos de ello son las prácticas adoptadas en años recientes por Petróleos de Venezuela y las empresas de la Corporación Venezolana de Guayana, que han incluido el componente social como criterio de elegibilidad de proveedores y contratistas. Así, las empresas interesadas en proveer bienes y servicios a las empresas del Estado tienen incentivos para incorporar propuestas de inversión social a sus ofertas, así como para generar empleos en las zonas donde operan, mediante cooperativas y empresas de producción social.

Apoyarse en las normas

Existen en la legislación venezolana algunas normas que no suponen una obligación de actuación directa para las empresas, pero que bien pueden ser utilizadas para impulsar su responsabilidad social. Un ejemplo de ello es la Ley del régimen prestacional de vivienda y hábitat (2005), que prevé aportes obligatorios de los trabajadores y sus empleadores para la formación de los fondos destinados a la ejecución de la ley.

La provisión de viviendas para los trabajadores ha sido, desde hace décadas, una preocupación para algunos empresarios venezolanos. Quizá el ejemplo más emblemático de ello sea el caso de las Empresas Mendoza. Con los mismos criterios que guiaron en su momento a empresarios pioneros en este tipo de iniciativas, algunas empresas están trabajando en proyectos dirigidos a la ejecución de mejoras a las viviendas de sus empleados, sumando recursos a los ya acumulados con los aportes obligatorios por ley.

Otra opción interesante es la Ley orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo. Esta ley, en vigencia desde 2005, obliga a las empresas a garantizar a los trabajadores condiciones de seguridad, salud y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado mediante, entre otras cosas, la promoción de programas de recreación, utilización

del tiempo libre, descanso y turismo social. Esta dimensión de la ley se alinea perfectamente con iniciativas de responsabilidad social dirigidas a los trabajadores que desde hace tiempo desarrollan varias empresas venezolanas como Polar y el Banco Provincial, entre muchas otras.

Los empresarios y la vivienda

En 1947 el Grupo de Empresas Mendoza creó la Financiadora Inmobiliaria Nacional, para la adquisición de viviendas por parte de los trabajadores. Eugenio Mendoza consideraba una prioridad que los trabajadores tuvieran techo y era importante que utilizaran las utilidades percibidas en esa inversión. La financiadora también realizaba préstamos para cuotas iniciales de viviendas, sin cobro de intereses y que podían saldarse con años de servicio, y premios adicionales a la casa y el jardín mejor cuidados. Con esta iniciativa, previa a la banca hipotecaria, un conjunto significativo de trabajadores del grupo logró tener acceso a una vivienda propia.

Fuente: Méndez (2003).

¿Obligación, potestad u oportunidad?

La modificación de normas existentes y la proliferación de nuevos instrumentos legales, ocurridas en los últimos años en el país, ha generado mucha confusión sobre el marco regulatorio de la responsabilidad social empresarial. Si bien no existe una ley específica sobre la materia, están en vigencia varias normas que imponen obligaciones de carácter social a las empresas. Sin embargo, desde hace años muchas organizaciones privadas han llevado a cabo acciones de este tipo de manera voluntaria.

Quizá algunas empresas se sientan abrumadas por estos compromisos legales y los perciban como un obstáculo al desarrollo de sus actividades. No obstante, es un hecho que la población venezolana reclama un sector empresarial más comprometido con la solución de los problemas sociales y estas leyes pueden convertirse en una oportunidad para potenciar la actuación socialmente responsable de las empresas. **■**

Referencias

- Alianza Social (2000): *Responsabilidad social en acción*. Caracas: VenAmCham.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2001): *Libro verde: fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas.
- Irrarázabal, I. y J. Guzmán (2000): «Incentivos tributarios para instituciones sin fines de lucro: Análisis de la experiencia internacional». *Estudios Públicos*. No. 77.
- Leza Betz, D. (1999): *Beneficios fiscales de las instituciones sin fines de lucro en Venezuela*. Caracas: Ediciones Fundación Oportunitas.
- Méndez, C. (2003): *Responsabilidad social de empresarios y empresas en Venezuela durante el Siglo XX*. Caracas: Strategos Consultores.

Rosa Amelia González

Profesora del IESA

Carmen Cecilia Mayz

Profesora invitada del IESA